REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE **VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (8) marzo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ELIZABETH CAVIEDES DE JARAMILLO DEMANDANTE:

DEMANDADO:

UNIDAD ESPECIAL PENSIONAL CONTRIBUCIONES

PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

EXPEDIENTE

NO: 50001-3333-005-2015-00120-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folio 154 al 156) contra el fallo proferido el 9 de febrero de 2018, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrase antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

- 1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 10:30 A.M.
- 2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFIQUÈSE Y CÚMPLASE

ROLINA RUEDA ORTIZ JENNÝ

JUEZA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL **DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 8 de marzo de 2018 se notificó por ESTADO No. | Del 9 de marzo de 2018

F.A